



Diligencia.- Para hacer constar que los presentes Estatutos fueron leídos y aprobadas las modificaciones en reunión de la Asamblea General Extraordinaria de esta Asociación celebrada en Cádiz el día 17 de octubre de 2018

EL SECRETARIO

Vº Bº EL PRESIDENTE

Juan Manuel Gómez Castrillón

Rafael Fernández Bernal

ESTATUTOS DE LA “ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ, CADIZ-PORT, comunidad portuaria de Cádiz.”

CAPITULO I

Naturaleza, Personalidad, Capacidad, Duración y Domicilio (Artículo 1-5)

CAPITULO II

De los Fines (Artículo 6-7)

CAPITULO III

De los Socios y de los Medios (Artículo 8-14)

CAPITULO IV

De los órganos (Artículo 15-23)

CAPITULO V

De la Junta Directiva (Artículo 24-28)

Del Presidente (Artículo 29)

Del Vice-Presidente (Artículo 30)

Del Secretario (Artículo 31)

Del Tesorero (Artículo 32)

Del Gerente (Artículo 33)



CAPITULO VI

Ejercicio Anual y Contabilidad (Artículo 34-35)

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación (Artículo 36-39)

CAPITULO I

Naturaleza, Personalidad, Capacidad, Duración y Domicilio.

Artículo 1. La Asociación para la Promoción del Puerto de la Bahía de Cádiz es una asociación con plena personalidad jurídica y patrimonial, constituida como Asociación sin ánimo de lucro de las recogidas en la Ley 1/2002 de 22 de marzo, que regula el derecho de asociación.

Su nombre abreviado será Cádiz-Port, comunidad portuaria de Cádiz.

Se registrará, además, de por lo dispuesto en la citada Ley y en las disposiciones dictadas para la aplicación de la misma, por estos Estatutos, en cuanto no estén en contradicción con la misma y los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno, siempre que no sean contrarios a la Ley y/o a sus Estatutos.

Artículo 2. La Asociación tendrá plena capacidad jurídica para adquirir enajenar y poseer toda clase de bienes.

Artículo 3." De acuerdo con su naturaleza y fines, esta Asociación solicitará su calificación como "Entidad de Utilidad Pública" en los organismos públicos competentes.

Artículo 4.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido y comenzará su actividad en el momento en que se halle inscrita en el Registro Público correspondiente.

Artículo 5." La Asociación tendrá su domicilio en Cádiz, Plaza de España nº 17 y su ámbito de actuación territorial será, principalmente, la zona de influencia del Puerto de la Bahía de Cádiz, tanto terrestre como marítima teniendo como ámbito principal la Comunidad Autónoma de Andalucía.